

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTROLADOR DE ACCESO AL RECINTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, TEMPORADA DE BAÑOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FUNCIONES Y VIGENCIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un controlador de acceso al recinto de las instalaciones de las piscinas municipales de Pradoluengo, como personal laboral fijo discontinuo, durante la temporada de baños.

1.2. El controlador de acceso realizará, bajo la supervisión del Sr. Alcalde, las funciones que a continuación se detallan:

– Comprobar y cumplir las normas que se establezcan para el acceso a las instalaciones de las piscinas municipales.

– No abandonar su puesto de trabajo bajo ningún pretexto, excepto en caso de fuerza mayor.

– Vigilar y controlar a los usuarios de las instalaciones, cuidando que su comportamiento se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y recinto de las piscinas municipales. Se vigilarán constante y permanentemente las actividades de los usuarios de las piscinas, dentro de su horario de trabajo.

– Velar en todo momento por la seguridad de usuarios.

– Coordinar sus tareas con el resto del personal contratado para las piscinas municipales, con la mayor eficacia y seguridad posible.

– Mantener ordenado y en perfecto estado los materiales y enseres de las instalaciones.

– Colaborar en las tareas de limpieza y adecentamiento del recinto de las piscinas con el resto del personal asignado para estos trabajos.

– Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios existente en la piscina, vigilando su estado y reposición.

– Cumplir con los horarios de apertura y cierre de las piscinas municipales.

– Colaborar con el resto del personal, en las tomas de muestras de agua de las piscinas, siendo anotado en el correspondiente libro de registro sanitario, los resultados analíticos.

– Comunicar al Sr. Alcalde cualquier irregularidad, anomalía, avería o posible desperfecto que se produzca en el recinto de las piscinas municipales y que incumplan la normativa de éstas a fin de que puedan solventarse con la mayor agilidad posible.

– Atender con el resto del personal, las inspecciones sanitarias que puedan realizarse durante la temporada de baños.

– Diariamente, a la finalización del servicio, dejar todo el equipo de trabajo a su cargo, revisado, limpio y en orden para el día siguiente.

– Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo acreditativo de su puesto de trabajo.

– Coordinarse con el resto de sus compañeros para la elaboración del cuadrante de turnos, días de libranza, cambios de turno, comidas, etc. para asegurarse que el servicio quede correctamente atendido en todo momento.

– Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la alcaldía o superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas de forma puntual para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.



SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL, DURACIÓN, JORNADA, RETRIBUCIÓN Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.1. La modalidad del contrato del controlador de acceso será fijo discontinuo.

2.2. La duración del contrato será para la temporada de baños, previsiblemente del 1 de julio al 31 de agosto de cada año, pudiendo ampliarse o reducirse en función del servicio que se planifique para cada año.

2.4. La jornada de trabajo será a tiempo completo, de cuarenta horas semanales, en horario de mañana o tarde, según corresponda por cuadrante, de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley.

2.5. La retribución será la que corresponda para el puesto de controlador de acceso al recinto de la instalación en el convenio colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título educación secundaria obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo.



CUARTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pradoluengo, podrán hacerlo en horario de oficina, de lunes a viernes de 10 a 14 horas o mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 10 de Junio de 2022.

4.3. A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Curriculum vitae.

– En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de controlador de acceso, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

4.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el alcalde dictará resolución y determinará la fecha de reunión del tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web: www.pradoluengo.es

QUINTA. – TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN.

5.1. El tribunal de valoración estará constituido por:

- Presidente: la secretaria interventora del ayuntamiento o persona que la sustituya.
- Secretario: personal funcionario del ayuntamiento o persona que le sustituya.
- Vocales: un trabajador del ayuntamiento con categoría igual o superior a la del puesto a cubrir, o persona que le sustituya.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de concurso.

6.1. Fase de concurso. Para la fase de concurso se tendrá en consideración el siguiente baremo. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 24 puntos.

6.1.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 12 puntos.

– Por servicios prestados en piscinas municipales o playas en puestos de controlador de acceso, a 0,20 puntos por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.



– Por servicios prestados en piscinas privadas en puestos de controlador de acceso, a 0,10 puntos por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral.

6.1.2. Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos.

Formación académica (hasta un máximo de 4 puntos):

– Formación complementaria (hasta un máximo de 8 puntos):

– Por poseer el curso de manejo de desfibrilador: 1 punto.

– Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, que versen sobre las materias relacionadas con el puesto de controlador de acceso (primeros auxilios, actividades físicas y deportivas, salud, monitor de ocio y tiempo libre, prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto ofertado, (espacios naturales, marítimo, playas, instalaciones privadas, etc.), guía de la naturaleza, guía o monitor deportivo, mantenimiento de piscinas, control y prevención del COVID, etc.), se valorará de acuerdo al siguiente rango:

- Cursos de más de 200 horas: 1 punto por curso.

- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos por curso.

- Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,25 puntos por curso.

- Cursos de entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN.

7.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación académica. Si aun así persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

7.2. En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado, procediéndose a contratar al siguiente aspirante, dejando constancia debidamente en el expediente.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la contratación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, actualizado a fecha de la contratación, si no lo hubiera hecho ya anteriormente.



- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de controlador de acceso, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, si no lo hubiera presentado ya anteriormente.

- Número de cuenta bancaria.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

NOVENA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En PRADOLUENGO, a 26 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio-Miguel Arauzo González.

APROBACIÓN.- Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 106/2022 de fecha 26 de Mayo.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Miriam Nieto Cuñado.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

